

RESOLUCION EXENTA Nº 015/0268

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD DE PURÉN.- JARDIN INFANTIL INTERCULTURAL "LIKARAYÉN", COMUNA DE PURÉN

TEMUCO, 03 MAR. 2015

VISTOS:

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; Resolución Exenta Nº 015/0059 del 10 de Septiembre del 2014 sobre Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y entidades privadas sin fines de lucro para la Construcción, Adecuación, Habilitación de Jardines Infantiles; Decreto Nº 156 del 20.03.2014 del Ministerio de Educación; Ley 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; las Resoluciones Nº 759 de 2003 y Nº 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/0500 del 08 de Agosto de 2014 y Resolución Nº 015/129 del 08.10.2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, constituyen un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la transferencia de capital que la Junta Nacional de Jardines Infantiles realiza mediante la suscripción de convenios de transferencia de fondos a Municipalidades y entidades sin fines de lucro para la ejecución de obras destinadas a la reparación, adecuación y habilitación de espacios educativos de nivel preescolar.

3.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2014 se remitió oficio circular Nº 015/000216, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el cual informa resultados de la postulación y selección de proyectos al proceso de reparaciones 2014.

4.- Que, con fecha 06 de Febrero de 2015, se firmó un Convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Purén para la reparación de una sala cuna con capacidad para 20 lactantes y un nivel medio con capacidad para 32 párvulos, pertenecientes al Jardín Infantil Intercultural "Likarayén" ubicado Ruta R 60 Puren, Los Sauces S/N, código 9208017

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el convenio de Transferencia de Fondos para ejecución de obras suscrito con la Municipalidad de Purén, con fecha 06 de Febrero de 2015 para la reparación de un Jardín

bodría poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD tal el convenio suscrito con la MUNICIPALIDAD no se pudiese dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNTA de Transcurridos 42 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato de ejecución de obras entre el contratista y la MUNICIPALIDAD.

corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración la entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días del terreno por parte de la MUNICIPALIDAD.

las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de entrega acuerdo a la normativa que la rige, dada inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de JTT N. 122 del Registro de Prohibida del Conservador de Bienes Raíces de Puren del año 2002. El numeral de prohibida del Municipio de Puren referido anteriormente corresponde al inscrito a folio El proyecto se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar.

Ventajas de alumnado.

Específicamente, este proyecto de reparación comprenderá la reparación de pavimentos interiores y 2º, código 2508017, cubrición 30 para sala y 35 nivel medio.

por objeto la reparación del jardín infantil y sala Cuna "Гікарален", ubicado en Ruta B 80 Puren los Zaucos **SEGUNDO:** El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD y apropiado por JUNTA, tendrá jardines infantiles.

En la Blosa referida, se disponen hasta 25.633.122.000.- los que podrán ser utilizados para reparaciones de nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen. reparación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, asignación 002, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipales, Blosa 03 contempla presupuestos del Sector Público en su partida N. 02, Capítulo 17, Programa 07, subprograma 33, ítem 03, estimular y subvencionar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de **PRIMERO:** De acuerdo a la Ley N. 17.307, y la JUNTA, se corresponde crear y planificar, coordinar, promover,

MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:

domiciliados en D. Carrión N. 222 Comuna de Puren, Región de la Araucanía, en adelante también "la representante por su Alcalde don JOSE DOGILES VILERA LEAL" Cedula de identidad N. 10.235.047-E, ambos en adelante la "JUNTA", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PURREN, BNT N. 2280.500-0, Cedula de identidad N. 17.202.000-0 ambos domiciliados en Avenida Mackenna N. 274, Comuna de Temuco, para estos efectos por su Directora Regional (2), donya ANDREA FERRANDEZ TOGEDO, Educadora de párvulos, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, BNT N. 20.025.000-5, representada en la ciudad de Temuco, a 06 de Febrero de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,

MUNICIPALIDAD DE PURREN

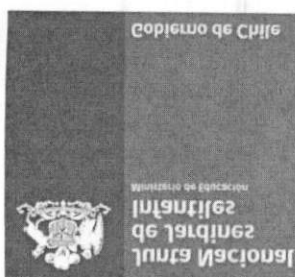
y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES

es el siguiente:

cubrición para 35 párvulos, pertenecientes al jardín infantil intercultural "Гікарален", cuyo tenor infantil conformado por una sala cuna con cubrición para 30 lactantes y un nivel medio con



Infantil conformado por una sala cuna con capacidad para 20 lactantes y un nivel medio con capacidad para 32 párvulos, pertenecientes al Jardín Infantil Intercultural "Likarayen", cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y MUNICIPALIDAD DE PURÉN

En la ciudad de Temuco, a 06 de Febrero de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (S), doña ANDREA FERNÁNDEZ TOLEDO, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 11.909.066-0 ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 914, comuna de Temuco, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PURÉN**, RUT N° 69.180.200-0, representada por su Alcalde don JORGE DOLIVER RIVERA LEAL Cedula de Identidad N° 10.532.641-6, ambos domiciliados en Dr. Garriga N° 995 Comuna de Purén, Región de La Araucanía, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

En la glosa referida, se disponen hasta \$2.673.159.000.-, los que podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.

SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD y aprobado por JUNJI, tendrá por objeto la **reparación** del Jardín Infantil y Sala Cuna "**Likarayen**", ubicado en Ruta R 60 Purén Los Sauces s/n, código 9208017, capacidad 20 sala cuna y 32 nivel medio.

Específicamente, este proyecto de reparación comprenderá la reparación de pavimentos interiores y ventanas de aluminio.

El proyecto se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar.

El inmueble de propiedad del Municipio de Purén referido anteriormente corresponde al inscrito a fojas 211 N° 159 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Purén del año 2009.

TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de **30 días corridos** contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la MUNICIPALIDAD.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la MUNICIPALIDAD.

Si transcurridos **45 días corridos** desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la MUNICIPALIDAD no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD tal

circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD el que no podrá exceder de **15 días corridos**, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ **4.757.400** (cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos), que transferirá JUNJI a la MUNICIPALIDAD

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la MUNICIPALIDAD asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la MUNICIPALIDAD en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia, debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la MUNICIPALIDAD.

La JUNJI no podrá entregar recursos provenientes del subtítulo 33 de su presupuesto vigente, para proyectos de reparación de espacios preescolares que estén siendo financiados parcial o totalmente mediante otras vías, sean éstas públicas o privadas.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

Una primera cuota, correspondiente al 90% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el convenio de transferencia de fondos entre la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

Una segunda cuota, correspondiente al 10% del monto total a financiar, que se entregará una vez efectuado el ingreso de los antecedentes a la Dirección de Obras Municipales respectiva para su recepción, para aquellas obras que requieran de tal trámite, o la recepción de las obras sin observaciones por parte del ITO, respecto de aquellas que no lo requieran. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos, según la entidad de que se trate:

Municipalidades (*Documentación original o copias del original autenticadas por el Secretario Municipal*).

- Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda de acuerdo a la legislación vigente.
- Garantía de buena ejecución de las obras, cuando corresponda de acuerdo a la legislación vigente.
- Acta de entrega de terreno.
- Permiso de obra menor, cuando corresponda, según O.G.U.C.
- Comprobante de ingreso correspondiente a la cuota del 90%.
- Facturas canceladas por el contratista
- Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando corresponda).
- Comprobante de egreso municipal, que cuente con recepción conforme de los fondos.
- Inscripciones SEC de gas y electricidad, cuando corresponda. (De no corresponder, certificado de la Dirección Regional que acredita dicha condición).
- Declaración de instalaciones de agua y alcantarillado, cuando corresponda. (De no corresponder, certificado de la Dirección Regional que acredita dicha condición).
- Recepción provisoria sin observaciones.
- Anexo R3

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD el que no podrá exceder de **15 días corridos**, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ **4.757.400** (cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos), que transferirá JUNJI a la MUNICIPALIDAD

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la MUNICIPALIDAD asumirá la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la MUNICIPALIDAD en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia, debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la MUNICIPALIDAD.

La JUNJI no podrá entregar recursos provenientes del subtítulo 33 de su presupuesto vigente, para proyectos de reparación de espacios preescolares que estén siendo financiados parcial o totalmente mediante otras vías, sean éstas públicas o privadas.

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

Una primera cuota, correspondiente al 90% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el convenio de transferencia de fondos entre la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

Una segunda cuota, correspondiente al 10% del monto total a financiar, que se entregará una vez efectuado el ingreso de los antecedentes a la Dirección de Obras Municipales respectiva para su recepción, para aquellas obras que requieran de tal trámite, o la recepción de las obras sin observaciones por parte del ITO, respecto de aquellas que no lo requieran. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos, según la entidad de que se trate:

Municipalidades (*Documentación original o copias del original autenticadas por el Secretario Municipal*).

- Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda de acuerdo a la legislación vigente.
- Garantía de buena ejecución de las obras, cuando corresponda de acuerdo a la legislación vigente.
- Acta de entrega de terreno.
- Permiso de obra menor, cuando corresponda, según O.G.U.C.
- Comprobante de ingreso correspondiente a la cuota del 90%.
- Facturas canceladas por el contratista
- Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando corresponda).
- Comprobante de egreso municipal, que cuente con recepción conforme de los fondos.
- Inscripciones SEC de gas y electricidad, cuando corresponda. (De no corresponder, certificado de la Dirección Regional que acredita dicha condición).
- Declaración de instalaciones de agua y alcantarillado, cuando corresponda. (De no corresponder, certificado de la Dirección Regional que acredita dicha condición).
- Recepción provisoria sin observaciones.
- Anexo R3

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.